

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.—Elecciones.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia recibirán por correo el modelo del telegrama o, en su defecto, de comunicación a que han de ajustarse para que, inmediatamente de terminado el escrutinio de las elecciones que se han de celebrar el próximo domingo día 16 del corriente mes, para elegir Diputados a Cortes por la provincia, lo devuelvan debidamente cumplimentado a este Gobierno civil, para lo cual han de utilizar la estafeta más próxima, enviando Comisionados de toda confianza para que depositen los pliegos en las mismas en la noche del referido día 16, con el fin de tener conocimiento este Gobierno del resultado de la mencionada elección, sin perjuicio de acompañar también la copia certificada del acta del escrutinio celebrado, donde han de hacer constar el número de votantes en cada una de las Secciones correspondientes a cada Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que se trata de un servicio de la máxima importancia, encarezco a todos los Sres. Alcaldes procuren dar exacto y fiel

cumplimiento a cuanto por la presente se les ordena, confiando en que al día siguiente de la citada elección se han de tener completos dichos datos en este Gobierno.

Burgos 13 de febrero de 1936.

EL GOBERNADOR,
Antonio Suárez Inclán.

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circulares.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Galbarros, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 239 y practicada la oportuna desinfección.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 8 de febrero de 1936.

EL GOBERNADOR,
Antonio Suárez Inclán.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Villalmanzo, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 239 y practicada la oportuna desinfección.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 8 de febrero de 1936.

EL GOBERNADOR,
Antonio Suárez Inclán.

CIRCULARES

Con esta fecha concedo autorización al Sr. Alcalde de Canicosa de la Sierra para que una vez transcurridos ocho días de la inserción de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL, pueda emplear la estricnina en aquel término municipal; al objeto de destruir los animales dañados que en el mismo merodean, previa la adopción de las necesarias medidas de precaución y muy especialmente las contenidas en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente ley de Caza y 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 7 de febrero de 1936.

EL GOBERNADOR,
Antonio Suárez Inclán.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, telegráficamente, me dice lo que sigue:

«He autorizado proyección películas «Revista número 39222», de la casa Paramount Films; «El gallito del lugar», de la casa Artistas Asociados; «Romance Portugués» y «Yo te doy mi corazón», de la casa Cifesa; «La magia de la música», «Bodas de junio» y «Huéspedes de la selva», de la casa Hispano Fox Film; «Ya vienen los marinos», de la casa E. Viñals; «El adiós de Inglaterra a su rey», «Te quiero» y «Francia actualidades número 19», de la misma casa; «Instantáneas de Hollywood 15-1», «Hombres en negro» y «El miedo del escenario», de la casa Columbia Films; «Pathé Journal número 5» y «Revista femenina número 174», de la casa Cine Educativo; «Los líos de antaño», «Justicia serrana», «La triple venganza» e «Instantáneas Hollywood números 13-12 y 15-3», de la casa Columbia Films; «Indios Tobas», «Buenos Aires», «Sinfonía en colores» e «Indios Pilagas», de la casa S. Huguet; «Se ha fugado otro preso», de la casa E. Viñals,

suprimiendo una escena en la que se desnuda a una señora y se encuentra con el preso fugado creyendo que es su marido; «Luponini, el terror de Chicago», de la casa Castillo y Notario; «Combate Alfara-Rodríguez» y «Noticiario número 6 A, volumen 8.º», de la casa Hispano Fox Film, y «Actualidades Ufa núm. 75», «Con la corriente del Isar a través de Baviera» e «Indios en la Selva Virgen», de la casa Alianza Cinematográfica Española.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las empresas dedicadas a espectáculos cinematográficos dentro de la provincia.

Burgos 8 de febrero de 1936.

EL GOBERNADOR,
Antonio Suárez Inclán.

El Sr. Alcalde de Villamiel de la Sierra me participa que al vecino de aquella localidad Felipe del Hoyo Alcalde le sustrajeron en la noche del 27 al 29 de enero próximo pasado de un pajar donde las guardaba las siguientes caballerías: Una burra de cinco años, de regular alzada, pelo negro y desherrada de las cuatro extremidades, y la cria, una bocha de tres meses de pelo negro y un saco de lana en regular uso de rayas blancas y negras, ignorándose quién sea el autor del robo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que si alguien conociese el paradero de los citados semovientes y efectos, lo participe a su dueño de expresada localidad, encareciendo a los Agentes de la Autoridad que de la misma dependen, para que procedan a la busca de los autores del robo de referencia.

Burgos 10 de febrero de 1936.

EL GOBERNADOR,
Antonio Suárez Inclán.

El Sr. Alcalde de Melgar de Fernamental me participa haber des-

aparecido de los domicilios paternos de aquella localidad los menores Aureliano Celis Ramos, de 17 años de edad; viste pantalón pana remendado, dos chalecos, dos chaquetas, una de pana forma pelliza y otra de verano, zapatos ordinarios y lleva gorra, su estatura es regular, delgado, nariz larga, ojos y pelo castaños, y Francisco García Amo, de 15 años de edad; viste abrigo claro, un pantalón de pana remendado y otro nuevo, chaleco y chaqueta color café, botas de color, su estatura regular, pelo rubio, ojos azules y cejas negras.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que si alguien conociese el paradero de los citados menores, lo participen a expresada Alcaldía de Melgar de Fernamental; requiriendo a los Agentes de la Autoridad que de la misma dependen procedan a la busca de los mismos.

Burgos 10 de febrero de 1936.

EL GOBERNADOR,

Antonio Suárez Inclán.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Suministros.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 3 de junio de 1934, esta Corporación, en sesión de 10 del actual y de acuerdo con el representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ha resuelto que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia civil en el presente mes de febrero, sean los siguientes:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos	0'42
Id. de cebada de 4 kilogramos... ..	1'36
Id. de paja corta de 6 id	0'42
El kilogramo de paja larga	0'08
El id. de carbón	0'21
El id. de leña... ..	0'07
El litro de aceite.	1'86
El id. de petróleo	0'90

Burgos 13 de febrero de 1936.—El Secretario, Amancio Ortega.—V.º B.º=El Presidente, Manuel Ruera.

Junta provincial del Censo electoral

Nueva designación hecha por las Juntas municipales del Censo electoral de Presidentes, adjuntos y suplentes de las mesas electorales, por causas justificadas.

Roa.

Distrito único.—Primera sección.—Presidente, D. Agapito Arroyo

Ruiz, en sustitución de D.ª Lucía Alcalde; adjunto, D. Francisco Crespo Hornillos, en sustitución de don Constantino Lerma Oquillas.

Segunda sección.—Presidente, D. Arterio Cabañes Oquillas, en

sustitución de D. Antonio Antón Gaitero.

Tercera sección.—Presidente, D. Julio Benito Andrade, en sustitución de D. Gregorio Benito Lázaro.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Liquidaciones practicadas por esta Administración correspondientes al cuarto trimestre de 1935.

AYUNTAMIENTOS	20 por 100 Propios	10 por 100 Pesas y Medidas	10 por 100 Forestales	TOTALES
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Merindad de Valdeporres	120'20	»	»	120'20
La Horra	»	230'32	»	230'32
Rabé de las Calzadas . .	72'20	»	»	72'20
Santa Cruz de la Salceda	»	77'55	»	77'55
Burgos.	2183'71	1211'64	74'87	3470'22
La Aguilera	»	17'00	»	17'00
Riostras	22'30	»	»	22'30
Medina de Pomar	»	225'00	»	225'00
Cornudilla... ..	327'16	»	»	327'16
Villadiego	»	37'06	»	37'06
Belorado	443'60	»	»	443'60
Pedrosa de Duero... ..	»	33'00	»	33'00
Viloria de Rioja	16'00	»	»	16'00
Villamiel de la Sierra . .	»	»	40'04	40'04
Sotillo de la Ribera	117'00	34'87	65'00	216'87
Villaverde del Monte... ..	40'00	»	»	40'00
Quintanapalla.	20'00	»	»	20'00
Puentedura	100'00	»	»	100'00
Aranda de Duero... ..	719'42	37'99	179'75	937'16
San Quirce Ríopisuerga	4'00	»	»	4'00
La Puebla de Arganzón	389'20	»	»	389'20
Pradoluengo... ..	153'66	1'73	»	155'39
Covarrubias	1063'80	»	591'00	1654'80
Tosantos.	40'00	»	»	40'00
Oña	173'70	14'70	85'00	273'40
Valcavado de Roa	23'40	34'60	»	58'00
Pampliega.	299'26	1'00	»	300'26
Fuentemolinos	7'83	»	»	7'83
Melgar de Fernamental.	5'00	»	»	5'00
Villalmanzo.	102'80	»	»	102'80
Fuentespina	4'34	216'03	»	220'37
Quemada... ..	94'60	»	»	94'60
Espinosa los Monteros	41'60	234'15	»	275'75
Lerma... ..	161'53	55'19	»	216'72
Pancorvo.	194'00	»	»	194'00
Roa	36'00	12'50	»	48'50
Nava de Roa... ..	1369'80	400'00	261'00	2030'80
Baños de Valdearados . .	351'40	38'75	»	390'15
Briviesca.	»	2'45	»	2'45
Villanueva de Gumiel	»	6'69	»	6'69
Quintanilla del Agua.	»	30'00	»	30'00
Villarcayo	»	295'50	»	295'50
Castrillo de la Vega . . .	»	16'64	»	16'64
Santa María del Campo	1023'58	»	»	1023'58
TOTALES	9721'09	3264'36	1296'66	14282'11

Lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos interesados a fin de que los que todavía no hayan ingresado en el Tesoro el importe de las expresadas liquidaciones, deberán hacerlo en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, en evitación del procedimiento ejecutivo que ha de seguirse para hacer efectivos los descubiertos.

Burgos 5 de febrero de 1936.—El Administrador de Propiedades, Eduardo Serrano.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Circular.

Los Ayuntamientos que hayan hecho uso de la autorización que les conceden los artículos 391 y 393 del Estatuto municipal, y que por ello hayan establecido el recargo, a que se refiere el primero de los artículos citados, sobre las cuotas de utilidades que aquél autori-

za, así como los que tengan establecido el arbitrio sobre el producto neto de las Sociedades anónimas y Comanditarias no gravadas con la contribución industrial, a que hace referencia el artículo 393, remitirán con toda urgencia a esta Administración de Rentas copia certificada de la Ordenanza Municipal, debidamente aprobada, por la que se rijan los citados recursos municipales en el año 1936, a fin de

poder reconocer y recaudar lo que en justicia les corresponda.

Como plazo máximo se concede el de ocho días, a partir de la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, para dar cumplimiento a lo que se dispone, con el fin de no perjudicar los intereses de los propios municipios.

Burgos 8 de febrero de 1936.—El Administrador de Rentas, P. S., J. R. Espinosa.

Providencias judiciales

Aranda de Duero

Don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Santiago Martínez de Ubago Pérez Caballero, de 45 años de edad, soltero, abogado, natural de Calahorra y domiciliado en San Sebastián, así como a D. José Sanz, cuyas demás circunstancias se ignoran, a fin de que dentro del término de diez días, contados a partir de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado a fin de prestar declaración acordada en el sumario que se instruye con el número 92 de 1935, sobre lesiones y daños ocurridos en Gumiel de Hizán, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar caso de no comparecer en el término señalado.

Dado en Aranda de Duero a 6 de febrero de 1936.—El Juez, Enrique Cid.—El Secretario, Angel Alonso.

Salas de los Infantes

D. Simón Sainz Pardo Martínez, Juez municipal de esta ciudad en funciones de primera instancia de la misma y su partido,

Hago saber: Que con fecha 16 de enero del corriente año, se dictó auto declarando en concurso voluntario de acreedores al vecino de Hontoria del Pinar Mariano Rejas Gómez, cuyo auto ha sido declarado firme; por lo que se hace pública a dicha declaración para que pueda llegar a conocimiento de todos los acreedores del mismo a los que se previene por medio del presente edicto así como a todos en general no hagan ninguna clase de pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo al Depositario o Síndicos luego que se nombren. Se cite a todos los acreedores a Junta general para proceder al nombramiento de Síndicos, la cual tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 12 de marzo próximo, a las diez de su mañana, debiendo asistir con los títulos de créditos correspondientes con cuarenta y ocho horas de antelación para el día de la celebración de la Junta.

Dado en Salas de los Infantes,

a 4 de febrero de 1936.—El Juez, Simón Saiz Pardo.—El Secretario, Antonio Rogí.

Cardeñajimeno

D. Felipe Iglesias Alonso, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas en juicio verbal civil seguido a instancia de D. Federico Sáiz Nuño, contra D. Pedro Casado Ruiz, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará en este Juzgado el 24 del actual, a las dieciséis horas, por primera vez y tipo de tasación de 845 pesetas 40 céntimos, 13 pellejos de vino marcados P. C. y unas 122 cántaras de vino tinto corriente; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y debiendo consignar en la mesa del Juzgado para tomar parte en la subasta, en 10 por 100 de aquél y exhibir cédula personal corriente.

Dado en Cardeñajimeno a 12 de febrero de 1936.—El Juez, Felipe Iglesias.—El Secretario, Frumen- cío Gutiérrez.

Tejada

D. Eloy Alonso Martín, suplente, Juez municipal actuante de esta villa,

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en autos de juicio verbal civil, instado por D. Dionisio Molinero Martínez, de esta vecindad, contra D. Bernardo Barbero Barbadiño, en concepto de deudor, y D. Hermenegildo Lázaro Izquierdo, como fiador, ambos vecinos de Puentevedra, sobre reclamación de 116 pesetas, más las costas y gastos del juicio, hoy en ejecución de sentencia, tengo acordado sacar a pública subasta los bienes embargados al segundo y que son los siguientes:

Treinta y siete kilogramos de centeno, con un saco de tela, tasado unos y otro en 10 pesetas.

Cinco reses lanaras, en 125.

Tres reses cabrias, de ellas dos machos y una cabra, en 100.

Una cerda, en 35.

Dieciséis sábanas de retor, en 48.

Una colcha de seda, colores encarnado y azul, en 15.

Dos id. de algodón, id. amarillo, en 20.

Otra id. de yute, encarnada, en 10.

Las cinco reses lanaras se hallan depositadas en poder de don Timoteo González Lozano, y el resto de los demás bienes embargados, en poder de D. Hermenegildo Lázaro Izquierdo, ambos vecinos de Puentevedra.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en el de Puentevedra, el día 7 de marzo próximo, a las once horas, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta de-

berán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo.

Dado en Tejada a 10 de febrero de 1936.—El Juez, Eloy Alonso.—El Secretario, P. H., Tomás Abajo.

Cueva de Juarros

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas anunciadas por este Juzgado municipal, insertas en los BOLETINES OFICIALES de los días 6 y 7 de enero último, se anuncia nueva subasta con la rebaja del 25 por 100, la cual tendrá lugar el día 10 de marzo, y horas de las once y las doce, respectivamente, en la sala audiencia de este Juzgado, y bajo las condiciones que en dichos periódicos fueron publicadas; advirtiéndose a los licitadores que las subastas sólo se refieren a las casas números 36 y 38.

Cueva de Juarros 8 de febrero de 1936.—El Juez municipal, Teodoro Palacios.—El Secretario, José Palacios.

Anuncios Oficiales

INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

Colonia Agrícola «La Enebrada», Aranda de Duero.

Durante el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten proposiciones, según modelo adjunto, en pliego cerrado, para tomar parte en la subasta del material de desecho existente en dicha Colonia: locomóvil «Borsing», sondeadora «Davis-Calyx», con 123 metros de tubería de diferentes calibres y 144 metros de varillas de hierro; restos de un tren de desfonde, de una máquina para hacer bloques huecos de cemento y de dos coches «Ford»; fragua portátil, herramientas, etc., por valor total de mil veinte (1.020) pesetas.

El material y pliego de condiciones para la subasta pueden examinarse en la Colonia «La Enebrada» y en Aranda, en cuyas oficinas se facilitarán cuantos datos se deseen.—El Delegado del Instituto de Reforma Agraria.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de ... clase, número ..., propone la adquisición del siguiente material de desecho de la Colonia Agrícola «La Enebrada»:

... por ... pesetas.
... por ... pesetas.
... por .. pesetas.
... por . pesetas.

... por un importe total de pesetas, a cuyo efecto ha verificado en la oficina de dicha Colonia el depósito de pesetas a que as-

ciende el 5 por 100 del valor asignado.

Aranda de Duero ... de de 1936.

(Firma del proponente.)

Ayuntamiento de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 3 y extraordinaria los días 7, 14 y 15 del actual, acordó aprobar las bases que han de servir para el concurso de alumbrado público y dependencias municipales.

Aun cuando la base 23 de las aprobadas en las sesiones citadas especifica que podrán presentarse reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento en el espacio de diez días; teniendo en cuenta las facultades conferidas a la Alcaldía en sesión de 15 del actual, y el artículo 218 de la ley Municipal vigente, que establece que será requisito previo y común a toda clase de recursos y al ejercicio de acciones civiles la interposición ante la Corporación o autoridad que hubiere adoptado el acuerdo del recurso de reposición, que deberá entablarse dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la notificación o publicación en forma legal del acuerdo, y ser resuelto en el término de los quince días siguientes a su interposición; los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Alumbrado), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante el plazo de quince días, a contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso, en la inteligencia de que transcurridos los quince días anteriormente mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, en vigor actualmente en virtud de la 10.^a disposición transitoria de la ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

Burgos 29 de enero de 1936.—El Secretario, Juan José Fernández Villa.

Habiendo acordado esta Corporación, en sesión de 31 de enero último, la imposición de las contribuciones especiales, por las obras de pavimentación y urbanización del espacio abierto comprendido entre las Casas de los Maestros y las que tienen fachada a las calles de Madrid y Progreso, se han formalizado

los documentos exigidos por el artículo 357 del Estatuto municipal (actualmente en vigor por Decreto de 16 de junio de 1931, al que dió fuerza de Ley la de 15 de septiembre siguiente), que han de constituir las Ordenanzas de dicha exacción, a tenor de lo dispuesto en el artículo 321 del referido cuerpo legal.

Tales documentos estarán expuestos en la Sección de Obras de este Ayuntamiento, para su examen por los interesados, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y siete días después se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones de los interesados.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Burgos 6 de febrero de 1936.—El Alcalde-Presidente, M. Santa- maría.

Alcaldía de Belorado.

Aviso a los pueblos del partido.

Requerida esta Alcaldía al ingreso en Hacienda de los haberes del Médico Forense, se ve obligada, a su vez, a rogar a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de este partido judicial, el ingreso inmediato en esta Depositaria de la cuota que a cada uno corresponde por dichas atenciones en el primer semestre del presente año, y cuyas cuotas, según se tiene notificado a los Ayuntamientos, son las mismas que correspondieron en el anterior ejercicio de 1935.

Belorado 7 de febrero de 1936.—El Alcalde-Presidente, Agustín Ruiz

Alcaldía de Melgar de Fernamental.

Hallándose incluidos en el alistamiento de este municipio para el reemplazo actual, a tenor de lo dispuesto en el caso 5.^o del artículo 96 del Reglamento de Reclutamiento, los mozos Emilio Borja Iglesias, hijo de José y Carmen; José Sánchez Fernández, de Segundo y Josefa, y Miguel Vargas Borja, de Juan y Ramona, cuyo actual paradero, así como el de sus padres se ignora, se les cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento al acto de la clasificación de soldados el 23 del actual, a las once, advirtiéndoles que de no comparecer, por si o legalmente representados, les parará el perjuicio consiguiente.

Melgar de Fernamental 4 de febrero de 1936.—El Alcalde-Presidente, Enrique Martín.

Igual citación hace el Alcalde de Valle de Valdebezana, respecto de los mozos Julio Calleja Ruiz, hijo de Macario y Concepción; Fortunato González Gómez, de Raimundo y Antonia; Amador Iglesias Iglesias, de Francisco y Balbina;

Moisés Pérez Montero, de Francisco y Basilia; Jesús Rentería Zamañillo, de Cipriano y Gregoria; Cecilio Ruiz, de Rosalía, e Ismael Ruiz Pascual de Plácido e Irene.

El de Villatuelda, respecto del mozo Julio Perosánz González, hijo de Celedonio y Beatriz.

El de Villaquirán de los Infantes, respecto de los mozos Ricardo Muñoz Borja, hijo de Mariano y Consolación y José Antonio Azorero Manso, de Antonio y María.

El de Villamayor de los Montes, respecto de los mozos José Arnáiz Sancho, hijo de Feliciano y Francisca; Diocleciano Julián Munguía de Santiago y Ruperta, y Segundo Portugal Arribas, de Segundo y Agustina.

El de Merindad de Valdeporres, respecto del mozo Venancio Revuelta García, hijo de Romualdo y Trinidad.

Alcaldía de Villanueva de Gumiel.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para el año de 1936, por gastos de recomposición de caminos vecinales, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y formularse las reclamaciones que se consideren justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto municipal.

Villanueva de Gumiel 6 de febrero de 1936.—El Alcalde, Graciano Palomo.

Alcaldía de Peral de Arlanza.

A los efectos legales se hace público que este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 31 de enero último, acordó que se proceda a la subasta para construir en este Municipio un Cementerio municipal, con arreglo al proyecto, plano y presupuesto formado por el señor Arquitecto provincial de Burgos, a excepción de las dimensiones, que serán las siguientes: de 53'50 metros de largo por 25 de ancho; servirá de tipo para la subasta la cantidad de 6.128'03 pesetas, que se cubrirán en esta forma: 2.798'21 pesetas acordadas subvencionar por la Junta Nacional contra el paro para estas atenciones, y el resto con el exceso resultante y sin aplicación en la liquidación del último presupuesto de 1935 y que al efecto se llevará al ordinario que se forme para el año actual, advirtiéndose que serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncio y demás que se originen, debiendo

obligarse al exacto cumplimiento del Reglamento de obras y servicios municipales y ley de Protección a la industria nacional.

Lo hago público conforme al artículo 26 del Reglamento de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, para que en plazo de quince días pueda ser impugnado este acuerdo; transcurrido el mismo sin reclamación, o resueltas las que se formulen, se le dará carácter ejecutivo.

Peral de Arlanza 1.º de febrero de 1936. — El Alcalde, Albano Prieto.

Alcaldía de Pradoluengo.

Formado por este Ayuntamiento el escalafón de sus empleados administrativos y subalternos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la ley Municipal de 31 de octubre de 1935 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de diciembre de dicho año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentarse por los funcionarios que se crean perjudicados, las reclamaciones que estimen convenientes.

Pradoluengo 10 de febrero de 1936.—El Alcalde, E. Martínez de Simón

Igual anuncio hace el Alcalde de Peñaranda de Duero.

Alcaldía de Altable.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1936, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tehor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del vigente Estatuto municipal.

Altable 27 [de enero de 1936.—El Alcalde, Vicente Arnáiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Berlangas de Roa. Vadocondes. Haza.

Alcaldía de Fuentemolinos.

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal extraordinario para recomposición de caminos, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones legales.

Fuentemolinos 3 de febrero de 1936.—El Alcalce, Julián Lázaro.

Junta de Plaza y Guarnición de Burgos.

El día 26 de los corrientes, a las diez horas, en los locales del Parque de Intendencia de esta Plaza, se reunirá esta Junta para tratar de la adquisición de los artículos que al final se detallan para las plazas que también se indica.

Los pliegos de bases técnicas y legales, así como las demás disposiciones complementarias, están de manifiesto al público todos los días laborables, de once a trece, en la Secretaría de la Junta, sita en esta capital, calle de San Francisco, número 17.

Las raciones o artículos que se contratan para las plazas de Bilbao, Santander, Santoña, Estella, Palencia y Tudeia, son aproximadas, pudiéndose aumentar o disminuir, según las necesidades del servicio, sin derecho en ambos casos a ninguna reclamación, y serán las necesarias para el mes de abril de 1936.

Se hace presente que las raciones de pan deberán ser elaboradas con harinas procedentes de los trigos pignorados a favor del Servicio nacional del Crédito Agrícola, y que dichos suministros podrán ser anulados por la Junta, caso de variar las disposiciones del mercado de trigos.

Adquisiciones.

Para el Parque de Intendencia de Burgos.—10 quintales métricos de sal, 190 de leña, 50 de cok, 397 de hulla y 148 de carbón vegetal.

Para el Depósito de Pamplona.—15 quintales métricos de cok, 154 de carbón vegetal y 49 de antracita.

Para el Depósito de Logroño.—Un quintal métrico de sal, 48 de vegetal y 56 de antracita.

Para Bilbao.—18.000 raciones de pan, 5.000 de cebada y 5.000 de paja.

Para Santander.—16.000 raciones de pan, 3.000 de cebada y 3.000 de paja.

Para Santoña.—16.000 raciones de pan, 5.500 de cebada y 5.500 de paja.

Para Estella.—16.000 raciones de pan, 3.000 de cebada y 3.000 de paja.

Para Palencia.—15.000 raciones de pan.

Para Tudela.—Las raciones de cebada y paja así como la avena y alfalfa seca necesarias para el suministro del ganado a la Sección de Sementales presente en aquella plaza.

El precio de los artículos que se ofrezcan vendrá referido a quintal métrico o ración, conforme al artículo de que se trate, según el anuncio. La ración de cebada es de cuatro kilos y la de paja de seis kilos.

Burgos 6 de febrero de 1936.—El Secretario

Anuncios particulares

Alcaldía de Quemada.

Habiendo quedado desierta la subasta para el aprovechamiento de 3.012 pinos, destinados a la resinación, en el monte de los propios de este municipio, denominado «La Calabaza», tendrá lugar la cuarta subasta el día 12 de marzo próximo, a las once de la mañana, sirviendo de tipo para la misma el precio de 0'50 pesetas pino, y con las condiciones insertas en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 13 de noviembre próximo pasado.

Quemada 10 de febrero de 1936.—El Alcalde, Wenceslao Martínez.

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 11 a 12 y de 2 ½ a 5.

Calera, 13, 3.º—Teléfono 229.

4-8

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias.....	2'50 por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.....	3 id.
En imposiciones a plazo de un año.....	3'50 id.
En cuentas corrientes a la vista.....	1'25 id.

CAPITAL DE IMPONENTES

PESETAS

En 31 de diciembre de 1934	17.265.748'02
En 30 de junio de 1935	20.129.077'70